



1000-37

RESOLUCIÓN No.

Junio 09 de 2026

“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 002 DE 2026”

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Motivada, se ordenó la apertura de la **SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 002 DE 2026**, cuyo objeto consiste en la Compra de consumibles para los equipos muestreadores manuales de material particulado PM₁₀ pertenecientes al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena; de acuerdo con las especificaciones exigidas; por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$198.468.200) IVA INCLUIDO**, incluidos impuestos y demás deducciones.

Que, en cumplimiento del cronograma estipulado en el respectivo pliego de condiciones, se efectuó el cierre de la **SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 002 DE 2026**, tal y como consta en el acta de cierre del proceso, dentro del cual se presentó a la hora señalada las siguientes propuestas, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015:

Se realizó el cierre del proceso el día veintisiete (27) de mayo de 2026, presentándose las siguientes propuestas:

1. AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.
2. TEMPOEFECTIVA SAS

Que se publicó el informe de evaluación definitiva el 3 de junio de 2026.

Que, conforme al informe de evaluación precitada, las propuestas presentadas por AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. y TEMPOEFECTIVA SAS, cumple con la totalidad de los requisitos y documentos de participación de los criterios HABILITANTES de CAPACIDAD FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA, requeridos en el pliego de condiciones definitivos.

Que el resumen de los proponentes hábiles fue:



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

REQUISITO HABILITANTE	TEMPOEFFECTIVA S.A.S.	AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE	CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN DE PROPONENTES HÁBILES PARA PUJA DINÁMICA ELECTRÓNICA

PROPONENTE	HABIL / NO HABIL
TEMPOEFFECTIVA S.A.S.	HÁBIL
AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.	HABIL

Que el día 5 de junio de 2026 a las 09:00 a.m. se dio apertura al sobre económico de los proponentes hábiles, en revisión de cada oferta económica, la entidad evidencio lo siguiente:

**SOBRE 2
OFERTA ECONOMICA**

		CUMPLE / NO CUMPLE
PROPONENTE	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE
PROPONENTE	TEMPOEFFECTIVA S.A.S.	CUMPLE

Que, en ese orden de ideas se procedió a realizar la subasta inversa electrónica el día 5 junio a las 3:00 p.m. a través de la plataforma del SECOP II.

Que el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto, la viabilidad o procedencia de la adjudicación por las razones expuestas en el acta de negociación y durante el desarrollo del procedimiento de la subasta electrónica del proceso de selección al proponente **AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 890.101.977-3, por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 198.458.323) IVA INCLUIDO.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que, así las cosas, se tiene que el proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2026** se adelantó conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus Decretos Reglamentarios, especialmente lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la plataforma del SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato derivado de la **Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 002 de 2026** a la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., identificado con Nit 890.101.977-3 representado legalmente por Iván Alberto Antequera Castro identificado con c.c. 8.533.510; hasta por la cuantía ofertada, es decir **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 198.458.323) IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adjudica por las sumas ofertadas por el proponente, de conformidad con el presupuesto que para tal efecto designó CORPAMAG, conforme con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 968 del 2026 para amparar dicha contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Natalia Carretero